



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 11 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

**MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión Extraordinaria el día 20 de noviembre de 2.020, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.020.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz.

**CONCEJALES:**

D. Gabriel Montero Panadero.

D. Rafael Delgado Rodríguez.

D<sup>a</sup> Luisa María Rodríguez Rincón

D. Javier Montero Rivera

D<sup>a</sup> Isabel Cabezas Regaño

D<sup>a</sup>. María del Carmen Chávez Caballero

D<sup>a</sup> Joaquina Alonso Buiza

D. Rafael Morillo-Velarde Vera

D. Ángel Gómez Pozo

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:.**

D<sup>a</sup> Carmen Gala Pozo

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María Isabel Mahedero Agredano.

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Verónica Haro Sánchez.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 19:30 horas del día 20 de noviembre de 2.020 se reunieron mediante medios telemáticos, los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup>. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para ese día y hora. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

## **1.- APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.**

Explica la Sra. Alcaldesa que se propone la aprobación de una tasa para la Escuela de Música que es simbólica, ya no tienen que abonar las familias la cuota del AMPA de 45 €, se permite optar además a más de un instrumento, acto seguido toma la palabra la Sra. Cabezas Regaño para manifestar que su Grupo vota en contra, considera que en el momento que atravesamos se debe facilitar a las familias la educación musical y sobre todo cuando tengan más de un hijo.

A continuación la Sra. Alcaldesa comenta que le extraña que planteado el asunto en la Comisión Informativa no se dijera nada al respecto por el grupo Popular, se pretende tener una escuela de calidad, es una prioridad y siempre que haya una pequeña cuota ay un mayor compromiso por las familias. Se celebró la Comisión Informativa presencial con la finalidad de poder debatir y proponer al pleno la adopción del acuerdo por consenso pero no hubo ninguna manifestación por el Grupo Popular y ahora en el Pleno votan en contra, evitando así establecer un criterio unánime por ambas partes, los vecinos se merecen un respeto.

Responde la Portavoz del Grupo Popular que su Grupo se ha reunido y es lo que ha acordado en relación a la tasa.

Considerando que se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos

Considerando que con fecha, se emitió informe de Intervención.

A Continuación visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa se procede a votación y con el voto en contra de los Srs. ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs ediles del Grupo Socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020

pw\_jfmm\_corp\_jfdu\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

Expediente n.º: GEX 6030/2020  
Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020

Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna

N.º R.º 01140291

+

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

<a href="#"><u>ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 4. RESPONSABLES</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 6. DEVENGO</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS</u></a>	
<a href="#"><u>ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE</u></a>	
<a href="#"><u>DISPOSICIÓN FINAL</u></a>	

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio docente de la Escuela Municipal de Música que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios docentes que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en este caso, los alumnos de la Escuela Municipal.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula por curso académico	0 €/año
Asignaturas matriculadas:	
• LENGUAJE MUSICAL (INICIACIÓN)	5€/mes
• INSTRUMENTOS (PRECIO POR INSTRUMENTO)	2€/mes/INSTRUMENTO
• ADULTOS MAS DE 30 AÑOS (INSTRUMENTOS)	10€/mes

### **ARTÍCULO 6. Devengo**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 7. Normas de Gestión**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 25 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

— Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los 10 primeros días de cada mes.

5

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

+

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 9. Legislación aplicable**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someterla a información pública por plazo de 30 días en el BOP, para el caso de que no se presenten alegaciones se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de previo acuerdo, entrando en vigor a partir de su publicación definitiva en el BOP.

### **2.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

Visto el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa, a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. ediles asistentes que representan un número superior a la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

6

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la prestación del Servicio Supramunicipal de Recogida y Tratamiento de Residuos, que consta de diez cláusulas y que se une como Anexo al expediente.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos que se derivan de las cláusulas del citado Convenio.

TERCERO.- Asumir la Alcaldía la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarias para llevar a buen término el presente Acuerdo, incluida la firma del texto del Convenio.

### **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día ..... de ..... de 2020.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de ..... de 2020.

**DE OTRA PARTE:** Dña. Silvia Mellado Ruíz, Alcaldesa del Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del ..... de ..... de 2020.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

7

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

**Expediente n.º: GEX 6030/2020**  
**Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020**

**Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna**

N.º R.º 01140291

+

se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

**SEGUNDO.** - Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

**TERCERO.-** Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “... *recogida y tratamiento de residuos;*...”.

**CUARTO.** - Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

**QUINTO.** - Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

8

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el supuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

**SEXTO.-** Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

**SÉPTIMO.** - Que, con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la prestación de los servicios de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a éste municipio, en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

**OCTAVO.** - Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/86 mencionado anteriormente, de acuerdo con las siguientes:

9

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020

pw\_jfime\_cordb\_jfdu\_01



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal regulador de este servicio, al menos durante la vigencia del Convenio.

En unidades poblacionales y diseminados, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida de residuos con carácter provincial.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

10

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento Supramunicipal que regula estas actuaciones, junto con la recogida de residuos con carácter provincial vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el Anexo I del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo I del Convenio no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter

11

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal en el ámbito de la recogida de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

## **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## **TERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-**

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos en el municipio, en la modalidad que se recoge en el presente Convenio (recogida/Tratamiento, 7 días), o el que corresponda en su caso.

12

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

#### **CUARTA. - MODALIDAD TARIFARIA APLICABLE AL AYUNTAMIENTO.-**

El servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogidas y reguladas en los términos que fija la Ordenanza provincial.

La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de este tipo servicio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será el siguiente: Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Esta modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

La aplicación de esta tarifa a este municipio se realizará en los términos previstos en la Ordenanza provincial vigente en cada momento. De esta manera, el cálculo del importe total anual vendrá calculado en función de multiplicar la tarifa recogida en dicha Ordenanza, por el número de habitantes del municipio del Ayuntamiento. De esta manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como referencia, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente. Los importes totales, resultado de la anterior operación (tarifas x habitantes del municipio) se girarán a este Ayuntamiento, en cuanto obligado al pago, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza provincial, y para este tipo de servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases

13

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

#### **QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.**

Desde Epremasa, atendiendo a los criterios de cálculo fijadas en la estipulación anterior, se realizarán liquidaciones periódicas, bajo el formato de facturas mensuales, al Ayuntamiento para que el mismo las haga efectivas hasta cubrir el importe total anual correspondiente.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de aplicarles las tarifas reguladas en la Ordenanza Provincial, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo II de este mismo Convenio.

#### **SEXTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. -**

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio de recogida o tratamiento, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de recogida de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

#### **SÉPTIMA. - REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.**

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

15

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

#### **OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. -**

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con los criterios establecidos en este artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y a efectos de duración y prórroga de este mismo Convenio, se estará a lo que se disponga por otra disposición normativa con efectos en este ámbito que pueda emitir la propia Diputación Provincial de Córdoba.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de tipo de servicio o modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

#### **DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -**

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de recogida y tratamiento de residuos domésticos, o una modalidad de servicio de recogida de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

16

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020

pw\_jftrnc\_cordb\_jfdu\_01





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

*Expediente n.º: GEX 6030/2020*  
*Procedimiento: Pleno Extraordinario 20 II 2020*

*Interesado: Ayuntamiento Fuente Obejuna*

N.º R.º 01140291

+

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN**  
**DE CÓRDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
**DE FUENTE OBEJUNA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN.

Fdo. Dña. Silvia Mellado Ruíz.  
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. María Isabel Mahedero Agredano.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

### ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
ARGALLON	CJ SAN JUAN	1		X	X		
ARGALLON	CL CORREDERA	1		X	X		
ARGALLON	CL CUARTELES	1		X	X		
ARGALLON	CL SAN ISIDRO	1	CO-8402 RCT ENSERES	X	X		
ARGALLON	CT EN CEMENTERIO	1		X	X	X	X
ARGALLON	CT LOS RUBIOS, S/N	1		X	X		
CAÑADA DEL GAMO	CL LUNA	1	&CR A-3151	X	X		
CAÑADA DEL GAMO	CL SAN RAFAEL	1	CALLEJON	X	X		
CAÑADA DEL GAMO	MERENDERO CAÑADA DEL GAMO	1		X			
CUENCA	CL AURORA	1		X	X		
CUENCA	CL EMILIANO GAHETE	1	&CR CO-9400	X	X	X	X
CUENCA	CL SANTA CLARA	1	/ CM STA BARBARA	X	X		
CUENCA	CL SANTA CLARA	3	&Nº3	X	X		
CUENCA	CL SOLEDAD	1	CEMENTERIO MPL	X			
CUENCA	CL SOLEDAD	1		X	X		
CUENCA	MERENDERO ERMITA	1		X			
EL ALCORNOCAL	CL ANCHA	32	Nº32	X	X		
EL ALCORNOCAL	CL CORDOBA	1	& PQ	X	X		
EL ALCORNOCAL	CL CORDOBA	3	& Nº3		X		
EL ALCORNOCAL	CL IGLESIA	1	& POLIDPTVO	X			X

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
EL ALCORNOCAL	CT EN EL MENDERERO	1		X			
FUENTE OBEJUNA	CL ALCALDE ESTEBAN	6	Nº6	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL ANCHA	1	/ COLON			X	X
FUENTE OBEJUNA	CL ANCHA	30	Nº30	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL ANCHA	55	& Nº55	X			
FUENTE OBEJUNA	CL BARLUCERO	9	Nº9	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL BOYEROS	2	Nº 2	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL CERVANTES	1	CEMENTERIO MPL	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CL COLADA DE LA ERMITA	1		X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL COLON	76	& Nº76	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL CORDOBA	9	Nº9/ONCE	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CL CORREDERA	16		X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL CORREDERA	67	Nº67	X	X	X	X
FUENTE OBEJUNA	CL DEL REGAJUELO	1	&SEVILLA	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL DOCTOR MIRAS NAVARRO	34	Nº34	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL ESTACION	9	Nº9	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL GARABITO	1	/ CENICERO	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CL GRACIA	1	& CEMENTE-	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
NA			RIO				
FUENTE OBEJUNA	CL GRACIA	1	& HERMITA	X			
FUENTE OBEJUNA	CL INDUSTRIA	1	/CR CO-9012	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CL MAESTRA	19	Nº19	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	1	& CR BADAJOZ-GRANADA	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CL NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	1	PARTE ALTA	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL PALOMAS	1	BAR MESON				
FUENTE OBEJUNA	CL POZO	5	Nº5	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL QUEVEDO	1	/ SAN FRANCISCO	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL QUEVEDO	11	& Nº11	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL REPUBLICA ARGENTINA	1	(en blanco)		X		
FUENTE OBEJUNA	CL ROSARIO	1	/ NUEVA	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL ROSARIO	21	Nº21	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL SAN FRANCISCO	1	& TRAFOMR	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL SAN FRANCISCO	24	& Nº24	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL SAN MARCOS	1	/ 24 DE ABRIL	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL SEVILLA	1	EN PZ	X	X		X

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
FUENTE OBEJUNA	CL UMBRIA	1	JTO RESIDENCIA	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CL VEINTICUATRO DE ABRIL	1	JTO TRFMD	X	X		
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	CAMPING Y PISCINA	X	X	X	
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	& CP BORROMEIO	X	X	X	
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	& SEVILLA	X	X		X
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	&PQ LA CRUZ	X	X	X	X
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	/ FT NUEVA QUIOSCO	X	X	X	X
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	A-447 PG CL DOS	X			
FUENTE OBEJUNA	CR BADAJOZ GRANADA	1	A-447 PG HORNO PN-DRA	X		X	
FUENTE OBEJUNA	LUIS RODRÍGUEZ			X			
FUENTE OBEJUNA	N-432			X			
FUENTE OBEJUNA	PG IND EL BLANQUILLO				X	X	X
FUENTE OBEJUNA	POLIGONO INDUSTRIAL EL BLANQUI	1	Nª 432 PG & NAVAS ELTRICD	X		X	
FUENTE OBEJUNA	POLIGONO INDUSTRIAL EL BLANQUI	1	Nª432 PG & EMBTDS	X			
FUENTE OBEJUNA	POLIGONO INDUSTRIAL EL BLANQUI	1	Nª432 PG & MARMOLES FOBJA	X			
FUENTE OBEJUNA	POLIGONO IN-	1	Nª432 PG	X		X	

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
NA	DUSTRIAL EL BLANQUI		&NAVE ALE				
FUENTE OBEJUNA	POLIGONO INDUSTRIAL EL BLANQUI	1	Nº432 PG &SE-CADERO JMNS	X		X	
FUENTE OBEJUNA	PZ LOPE VEGA	1	/RAMON Y CAJAL	X	X		
FUENTE OBEJUNA	PZ MONSEÑOR MIGUEL CASTILLEJO	1	& MERCADO MPL	X	X		
FUENTE OBEJUNA	PZ MONSEÑOR MIGUEL CASTILLEJO	1	/ CORDOBA	X	X	X	
FUENTE OBEJUNA	PZ SAN SEBASTIAN	1	& G C	X	X	X	X
FUENTE OBEJUNA	PZ SAN SEBASTIAN	1	/ EL SANTO	X	X		
FUENTE OBEJUNA	PZ SAN SEBASTIAN	19	Nº19	X	X		
LA CARDENCHOSA	CEMENTERIO CARDENCHOSA	1	CEMENTERIO MPL	X			
LA CARDENCHOSA	CL ENCARNACION MUÑOZ	1	CR A-3151 BUS	X	X		
LA CARDENCHOSA	CL REINA VICTORIA	1	& JTO PZ	X	X	X	X
LA CARDENCHOSA	CL SAN ANTONIO	1		X	X		
LA CARDENCHOSA	CL SANTA ELENA	1		X	X		
LA CORONADA	CEMENTERIO CORONADA	1		X			
LA CORONADA	CL AURORA	1		X	X		X
LA CORONADA	CL MAESTRO ANTONIO ALEJANDRE	11	Nº11	X	X	X	

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
LA CORONADA	CL NUEVA	1	Nª 432 JTO BUS	X	X		
LA CORONADA	CL NUEVA	12	Nº12	X	X		
LA CORONADA	CL RECREO	1	JTO PQ	X	X		
LA CORONADA	CL SAN GIL	13	& Nº13	X	X		
LA CORONADA	CL SOL	1		X	X		
LA CORONADA	CT, S/N	1	CR Nª432	X			
LA CORONADA	PZ ANDALUCIA	1		X	X		
LOS MORENOS	CL MARIA CRISTINA	1	/CR A-3151	X	X		
LOS PANCHEZ	CL SANTA BARBARA	9	&Nº9	X	X		
NAVALCUERVO	CL FUENTE OBEJUNA	1	& POLIDEPOR-TIVO	X	X		
NAVALCUERVO	CL FUENTE OBEJUNA	2	Nº2	X	X		
NAVALCUERVO	CL LLANA	1		X	X		
OJUELOS ALTOS	CEMENTERIO OJUELOS ALTOS	1		X			
OJUELOS ALTOS	CL CARRETERA	1	& BAR PLATANITO	X	X	X	
OJUELOS ALTOS	CL IGLESIA	1	& CENTRO MDC	X	X		
OJUELOS ALTOS	CL IGLESIA	1	&POLIDPVO				X
OJUELOS ALTOS	CL MODERNA	1		X	X		
OJUELOS ALTOS	CL NUEVA	1		X	X		
OJUELOS ALTOS	CL SAN ANTONIO	1	JTO DP DE AGUA	X	X		
OJUELOS ALTOS	CL SAN ANTONIO	1		X	X		
OJUELOS BAJOS	CL CERVANTES	1		X	X		
OJUELOS BAJOS	CL CORDOBA	1	& PQ	X	X		
OJUELOS BAJOS	CL NUEVA	1		X	X		
OJUELOS BAJOS	CL OSCURA	1		X			
PICONCILLO	CEMENTERIO PICONCILLO	1		X			

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
				FOR	EE LL	PA-PEL / CARTÓN	VI-DRIO
DISTRITO	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
PICONCILLO	CL CERVANTES	1	/ PQ	X	X		
PICONCILLO	CL COLON	1	JTO PQ	X	X		
PICONCILLO	CL IGLESIA	1	JTO PQ	X	X		
PICONCILLO	CL LLANA	2	LTL Nº2	X	X		
PORVENIR INDUSTRIAL	AV DE ANDALUCIA	5	Nº 5	X	X		
PORVENIR INDUSTRIAL	AV DE SANTA BARBARA	1	& BAR	X	X	X	X
PORVENIR INDUSTRIAL	AV DE SANTA BARBARA	9	Nº9	X	X		
PORVENIR INDUSTRIAL	CEMENTERIO PORVENIR	1		X			
PORVENIR INDUSTRIAL	CL JUAN CARLOS I	1		X	X		
PORVENIR INDUSTRIAL	CL VIRGEN DE LOS DOLORES	1		X	X		
POSADILLA	CL ESPAÑA	S N	& CEMENTERIO	X	X	X	X
POSADILLA	CL ESPAÑA	S N	CEMENTERIO MPL	X			
POSADILLA	CL LUNA	S N	& MUSEO	X	X		
POSADILLA	CL SIERRA MORENA	S N	/ CIRCUNVALACION	X	X		
POSADILLA	PZ DE LA CONS-TITUCION	1	JTO PQ	X			
POSADILLA	RD SIERRA	S N	/ CM DE LA MESA	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(9791277EF1379BB21D96)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

**POR LA DIPUTACIÓN**  
**DE CÓRDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
**DE FUENTE OBEJUNA,**

Fdo. Dña. Silvia Mellado Ruíz.  
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Dña. María Isabel Mahedero Agredano.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr.º. D.º MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr.º. D.º MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

## **ANEXO II: AUTORIZACIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN**

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la recogida y tratamiento de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

**POR LA DIPUTACIÓN**  
**DE CÓRDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN.

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
**DE FUENTE OBEJUNA,**

Fdo. Dña. Silvia Mellado Ruíz.  
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Dña. María Isabel Mahedero Agredano.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### **3.- EXPTE. 43/2020 de transferencia de créditos.**

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que se emitió Providencia del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Código seguro de verificación (CSV):  
**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Considerando que, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida por unanimidad de los Srs. ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 43/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

#### ALTAS

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
920	12100	PLANTILLA FUNCIONARIOS-COMPL. DESTINO	11.000
920	12101	PLANTILLA FUNCIONARIOS-COMPL. ESPECÍFICO	11000
454	21201	OBRAS Y URBANISMO-APORTACION A SUBVENCIONES	15000
		<b>TOTAL</b>	<b>37.000</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

## BAJAS

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	21000	OBRAS Y URBANISMO-MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	22000
151	61910	ADECUACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES POSADILLA	15000
<b>TOTAL</b>			<b>37.000</b>

#### 4.- Reconocimiento de compatibilidad a la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Chávez Caballero.

Explica la Sra. Alcaldesa que la Sra. Concejala María del Carmen Chávez Caballero tiene la opción de trabajar a tiempo parcial en un Colegio de Castilla La Mancha y dicho trabajo es compatible con el cargo de concejala con su dedicación a tiempo parcial al poder trabajar de forma presencial en el Ayuntamiento los lunes y martes y el resto de la semana de forma telemática, acto seguido la portavoz del grupo Popular señala que no le parece ético que esté liberada a tiempo parcial y esté en otra Comunidad Autónoma, de nuevo la Sra. Presidenta indica que es compatible que puede teletrabajar el resto de la semana, además el grupo popular cuando gobernaba también tenía un concejal que estaba liberado y no vivía en Fuente Obejuna.

La Sra. Cabezal informa al resto de ediles que no trabajaba ese concejal para ninguna administración, acto seguido tras ratificarse en sus posicionamientos se procede a votación y con la abstención del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista

Realizada la tramitación legalmente establecida, se adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Reconocer a María del Carmen Chávez Caballero la compatibilidad del cargo de concejala de la Corporación con dedicación a tiempo parcial del 50% de la jornada con el ejercicio de la actividad como profesora en el CEIP Santísimo Cristo de Chozas de Castilla La Mancha a media jornada una vez examinada la documentación

Código seguro de verificación (CSV):

9791 277E F137 9BB2 1D96



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

que le acompaña en relación con el reconocimiento de compatibilidad de conformidad con su solicitud, dirigida a este Ayuntamiento con fecha 26 de octubre, La actividad profesional, cuyas características son del 50 % de la jornada, no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, al poder continuar en el desempeño de su cargo, asimismo no se compromete su imparcialidad e independencia, y no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Intervención y notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, que deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar tras ratificarse en sus posicionamientos siendo las 20:00 horas, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**9791 277E F137 9BB2 1D96**



(97)91277EF1379BB21D96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuenteovejuna.org>.

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 2/12/2020

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 3/12/2020